República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número: DI-2021-8503-APN-ANMAT#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 12 de Noviembre de 2021

Referencia: EX-2021-109468769-APN-DRRHH#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-109468769-APN-DRRHH#ANMAT, la Ley N° 27.541, los Decretos N° 1490 del 20 de agosto de 1992, 214 del 27 de febrero de 2006, N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y 223 del 28 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 27.541 y sus modificatorias se declaró la Emergencia Pública Sanitaria.

Que mediante el Decreto N° 260/2020 se amplió la citada emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, plazo prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto N° 167/2021.

Que la respuesta a la pandemia requirió un incremento significativo de las capacidades y competencias del personal de salud tanto en las funciones profesionales como administrativas.

Que el Decreto N° 678/2021 establece en su Artículo 7º la prestación de servicios mediante la modalidad presencialidad para el SECTOR PÚBLICO NACIONAL contemplando las medidas de prevención contenidas en el “Protocolo Covid-19” aprobado por la “Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo” (CyMAT) o en el protocolo que resulte aplicable según la normativa vigente y atendiendo a las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD, en particular respecto de personas que no pueden ser convocadas a realizar trabajo presencial por sus condiciones de salud.

Que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 678/2021, los agentes de esta Administración Nacional desempeñan sus tareas tanto bajo la modalidad presencial como remota.

Que esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), creada por el Decreto N° 1490/92, es un organismo descentralizado del MINISTERIO de

SALUD de la NACIÓN, según el Decreto N°223/2021.

Que de acuerdo con su norma de creación esta Administración Nacional tiene competencia en todo lo referido al control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y a la vigilancia sobre la eficacia y la detección de los efectos adversos que resulten del consumo y utilización de tales productos, elementos y materiales.

Que en virtud de dichas competencias, estrechamente relacionadas con productos y actividades críticos en el marco de la pandemia, debieron instrumentarse mecanismos y dispositivos que garantizaran la realización de tareas esenciales, tanto presenciales como remotas, de carácter inédito y excepcional.

Que, en tal sentido, para garantizar el normal funcionamiento de esta Administración Nacional, resultó imperioso contar con el esfuerzo de todo el personal que realizó y realiza tareas presenciales y remotas, aportando elementos de trabajo personales y adaptando el funcionamiento de sus hogares a la nueva dinámica laboral.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente adoptar medidas que estimulen la labor de los/las trabajadores y trabajadoras para la optimización de las acciones de este organismo en el marco antes referenciado y, en consecuencia, fijar estrategias tendientes a garantizar la retención del personal y la permanencia en la ANMAT, para asegurar la calidad en el desempeño de sus acciones y dar respuesta a las nuevas demandas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha certificado la disponibilidad de créditos correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDCIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Otórgase el pago de un reconocimiento excepcional, de carácter no remunerativo y no bonificable, a las/los trabajadoras/es de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA vinculadas/os al organismo al 1 de octubre de 2021 bajo las distintas modalidades de revista previstas en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El monto del reconocimiento cuyo pago se dispone ascenderá a la suma de PESOS DIEZ MILQUINIENTOS ($ 10.500,00), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Fuente de Financiación 12, inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, Ejercicio 2021

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a fin de que adopten las medidas correspondientes para la instrumentación de la medida que por la presente se resuelve, y archívese.

rl

Digitally signed by LIMERES Manuel Rodolfo
Date: 2021.11.12 14:41:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Manuel Limeres
Administrador Nacional
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.12 14:41:45 -03:00